

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la señora **DIANA MARIA GALVIS NOREÑA**, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2023-00393
Interlocutorio Nro. 1631

Solicita la señora **DIANA MARIA GALVIS NOREÑA** se le conceda amparode pobreza para que la represente dentro del expediente debido a que la apoderada que la venia representando presentó renuncia al proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de la referencia.

Ante la solicitud hecha por la señor **DIANA MARIA GALVIS NOREÑA**, y de conformidad con el artículo 151 y ss. del CGP se le concederá amparode pobreza para ser representada dentro del presente proceso, **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** y en consecuencia se le designa como apoderado por pobre a la **DRA. LILIANA ANDREA PARRA LOPEZ**, quien se localiza en el correo andrea.parra@sonecob.com remítase notificación a la profesional del derecho a quien se le concede el termino de tres días para que manifieste su aceptación o allegue prueba para no aceptar el cargo encomendado.

En cuanto a la solicitud adicional que se designe un apoderado, para adelantar tramite adicional y aumento de cuota alimentaria, no se accederá porque este es un proceso que deberá tramitar de manera independiente haciendo la petición en la ventanilla virtual de los Juzgados de Villamaría al ser un proceso con tramite diferente al de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe79fa651d25d2065cfa8008bac8e04d0bcabdbd390b1923158c13e9e638bdd**

Documento generado en 30/11/2023 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>